

RESOLUCIÓN No. 03917

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 03294 DEL 22 OCTUBRE DE 2018, PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 01094 DEL 30 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LA OCUPACION DE UN CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 04996 de fecha 28 de septiembre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce del Canal Magdalena para el proyecto: “Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.” de la localidad de Kennedy – UPZ:79. Calandaima de la ciudad de Bogotá D.C

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2018 a la Sr. CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.427.273, en calidad de Apoderada de la entidad solicitante. Que igualmente se pudo verificar que el Auto 04996 de fecha 28 de septiembre de 2018 fue publicado el día 11 de octubre de 2018 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 03294 del 22 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgo permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Magdalena, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto: “Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.” para las obras de: la construcción de una estructura tipo box couvert, redes matrices de acueducto, redes secas (gas natural) y dos cabezales de entrega (Permanente) y para la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto y la instalación

RESOLUCIÓN No. 03917

de una cercha metálica para el paso de redes de gas, energía y alumbrado público (Temporal), en la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 23 de octubre de 2018, a la Sra. CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 03294 del 22 de octubre de 2018, adquirió ejecutoria a partir del día 11 de noviembre de 2018 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 26 de noviembre de 2018 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2021ER48904 del 16 de marzo de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita prórroga de la Resolución No. 03294 del 22 de octubre de 2018, mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente y Temporal – POC, del Canal Magdalena del Proyecto: “Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.” para las obras de: la construcción de una estructura tipo box coulvert, redes matrices de acueducto, redes secas (gas natural) y dos cabezales de entrega (Permanente) y para la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto y la instalación de una cercha metálica para el paso de redes de gas, energía y alumbrado público (Temporal), en la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 01094 del 30 de abril de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, prorrogó hasta el día 26 de mayo de 2021, *para la construcción de una estructura tipo box coulvert, redes matrices de acueducto, redes secas (gas natural) y dos cabezales de entrega (Permanente) y para la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto y la instalación de una cercha metálica para el paso de redes de gas, energía y alumbrado público*, obras que se ejecutan sobre el Canal Magdalena.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 4 de mayo de 2021, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 01094 del 30 de abril de 2021, y se publicó en el Boletín legal Ambiental el día 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2021ER104414 del 27 de mayo de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, allega nueva solicitud de prórroga para la Resolución No. 03294 del 22 de octubre de 2018 y la Resolución No. 01094 del 30 de abril de 2021.

Que mediante Radicado No. 2021EE124409 del 22 de junio de 2021, esta subdirección requiere al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para que aclare la información de la prórroga solicitada.

RESOLUCIÓN No. 03917

Que mediante Radicado No. 2021ER187749 del 06 de septiembre de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, da alcance al Radicado No. 2021ER204414 del 27 de mayo de 2021.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante memorando con Radicado No. 2021IE223608 del 14 de octubre de 2021, el grupo técnico de la Subdirección solicita prorrogar la vigencia de la Resolución No. 03294 del 22 de octubre de 2018.

(...)

*En atención al Radicado **2021ER187749** del 06/09/2021 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, proyecto “Contrato 1540 de 2018 - CONSTRUCCIÓN DE LA AV. TINTAL DESDE LA AV. MANUEL CEPEDA VARGAS HASTA LA AV. ALSACIA Y LA AV. ALSACIA DESDE LA AV. TINTAL HASTA LA AV. CIUDAD DE CALI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”, canal Magdalena, Permiso de Ocupación de Cauce – POC, otorgado por esta Secretaría mediante Resolución No. 03294 de 2018.*

Se solicita al grupo Jurídico dar trámite a la prórroga del POC, Canal Magdalena con Resolución No. 03294 de 2018; teniendo en cuenta que el IDU dio alcance al Radicado No. 2021EE124409 del 22 de junio del 2021, así:

- 1. Adjunta copia del recibo de pago número 5161658, por valor de tres millones ochenta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos m/c (\$3'081.769) cancelado el día 27 de julio de 2021, por concepto de evaluación para la solicitud de prórroga Permiso de Ocupación De Cauce – POC otorgado mediante Resolución 3294 de 2018.*
- 2. Aclara que el plazo de la solicitud corresponde hasta el día 26 de noviembre de 2021.*
- 3. Remite cronograma actualizado.*
- 4. Así mismo informan que los diseños presentados dentro de la resolución 3294 de 2018 no han sido objeto de modificación por parte del contrato de obra, y cualquier cambio será informado y solicitado dentro del permiso vigente*

(...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

RESOLUCIÓN No. 03917

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad

RESOLUCIÓN No. 03917

Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 01094 del 30 de abril de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector público de la Secretaria Distrital de Ambiente, prorrogó la Resolución No. 03294 del 22 de octubre de 2018 mediante la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce Temporal, sobre el Canal Magdalena, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, para *la construcción de una estructura tipo box coulvert, redes matrices de acueducto, redes secas (gas natural) y dos cabezales de entrega (Permanente) y para la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto y la instalación de una cercha metálica para el paso de redes de gas, energía y alumbrado público.*

Que, una vez evaluada la vigencia de la prórroga otorgada al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, mediante la Resolución No. 01094 del 30 de abril de 2021, sobre el Canal Magdalena, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la construcción de una estructura tipo box coulvert, redes matrices de acueducto, redes secas (gas natural) y dos cabezales de entrega (Permanente) y para la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto y la instalación de una cercha metálica para el paso de redes de gas, energía y alumbrado público (Temporal), tendría fecha de vencimiento el 26 de mayo de 2021, no obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 001315 de 2021, “*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021*” y una vez evaluadas las dificultades informadas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, mediante Radicados Nos. 2021ER204414 del 27 de mayo de 2021 y el 2021ER187749 del 06 de septiembre de 2021, para garantizar el principio del debido proceso y economía, para la culminación de las obras, esta Subdirección considera viable otorgar la prórroga solicitada, por la cual se establecerá en la parte resolutive de la presente actuación.

RESOLUCIÓN No. 03917

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo Resolución No. 03294 del 22 de octubre de 2018, prorrogada por la Resolución No. 01094 del 30 de abril de 2021, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la construcción de una estructura tipo box coulvert, redes matrices de acueducto, redes secas (gas natural) y dos cabezales de entrega (Permanente) y para la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto y la instalación de una cercha metálica para el paso de redes de gas, energía y alumbrado público (Temporal), sobre el Canal Magdalena, ubicado en esta ciudad, por meses **(6) meses**, los cuáles serán contados a

RESOLUCIÓN No. 03917

partir de la fecha de finalización de la última prórroga otorgada, es decir hasta el 26 de noviembre de 2021, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO. La presente resolución sólo prórroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 03294 del 22 de octubre de 2018, prórroga por la Resolución No. 01094 del 30 de abril de 2021, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar las disposiciones de la Resolución No. Resolución No. 03294 del 22 de octubre de 2018, prórroga por la Resolución No. 01094 del 30 de abril de 2021, las demás disposiciones de las Resoluciones en mención se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con NIT. 899.999.081- 6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica atnciudadano@idu.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de octubre del 2021



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

EXPEDIENTE: SDA-05-2018-1964.

(Anexos):

RESOLUCIÓN No. 03917

Elaboró:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN CPS: CONTRATO 20210778 FECHA EJECUCION: 25/10/2021
de 2021

Revisó:

PABLO CESAR DIAZ CORTES CPS: CONTRATO 20201674 FECHA EJECUCION: 26/10/2021
DE 2020

Aprobó:

Firmó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 26/10/2021